



VIERNES 7 DE JUNIO DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCLIV - N° 108  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

#### Resolución Normativa N° 43

Córdoba, 06 de Junio de 2019.-

**VISTO:** El Decreto N° 1945/2018 (B.O. 26-12-2018) modificatorio del Decreto N° 1205/2015 (B.O. 11-11-2015) y sus modificatorios, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Ingresos Públicos (B.O. 30-01-2019), la Resolución Ministerial N° 34/2019 (B.O. 15-02-2019) y la Resolución Normativa N° 1/2017 (B.O. 24-07-2017) y sus modificatorias;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE el Decreto N° 1945/2018 introdujo modificaciones en el funcionamiento del régimen de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos previsto en los Subtítulos I y II del Título I del Libro III del Decreto N° 1205/2015 y sus modificatorios.

QUE dada la vigencia a partir del 1° de junio de los cambios introducidos para el año 2019 por las normas arriba mencionadas y los diversos aspectos vinculados a su implementación, resulta necesario derogar las disposiciones aplicables hasta el 31/05/2019 previstas en los artículos 405 a 473 de la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias, derogando los Anexos XVIII y XX y manteniendo los Anexos XIX y XXI de dicha resolución.

QUE asimismo, con los cambios introducidos se modificó la operatoria mediante la cual se verifica la condición de los contribuyentes como sujetos no pasibles de retención, percepción y/o recaudación.

QUE en virtud de ello, resulta necesario adecuar las leyendas que se encuentran previstas en ciertos formularios emitidos por esta Dirección a los efectos de unificar en un único procedimiento lo dispuesto en el párrafo anterior.

QUE se considera oportuno precisar que los Listados Únicos de Alícuotas (LUA) previstos en el Artículo 473 (1) de la Resolución Normativa N° 1/2017, se encontrarán publicados en la página web de esta Dirección en formato txt conforme al diseño establecido en el Anexo XX (2) de la mencionada norma.

QUE atento a todo lo expresado, resulta necesario modificar la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-;

### SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

Resolución Normativa N° 43 ..... Pág. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**

Resolución N° 236 - Letra:A ..... Pág. 2

Resolución N° 237 - Letra:A ..... Pág. 3

Resolución N° 239 - Letra:A ..... Pág. 3

Resolución N° 241 - Letra:A ..... Pág. 3

MINISTERIO DE GOBIERNO

**DIRECCION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO**

Resolución N° 30 ..... Pág. 4

**POLICÍA DE LA PROVINCIA**

Resolución N° 71705 - Letra:J ..... Pág. 4

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS**

Resolución N° 125 ..... Pág. 5

### EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2017, y sus modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 24-07-2017, de la siguiente manera:

I. SUSTITUIR el Artículo 260 por el siguiente:

"Importación de datos

Artículo 260°.- A fin de poder realizar las presentaciones de las declaraciones juradas correspondientes a su actuación como agente deberán considerar el diseño de archivo obrante en el Anexo XX (1) que forma parte integrante de la presente Resolución. Para cuando se declaren operaciones efectuadas con anterioridad al 01/06/2019 deberá considerarse el diseño de archivo vigente a dicha fecha."

II. SUSTITUIR el Artículo 322 por el siguiente:

"Constancia de encuadramiento en la exención

Artículo 322°.- Cumplimentados los requisitos detallados en el Artículo 320 de la presente, la Dirección General de Rentas reconocerá -cuando corresponda- el encuadramiento, incorporándolo en la base de datos como exento. Por lo cual el contribuyente encontrará a su disposición, a través de la página web de la Dirección General de Rentas, la constancia de inscripción -formulario F-306 Rev. vigente-, donde constará la siguiente leyenda:

"Comprendido en la exención a la actividad industrial prevista en el inc. 23) del Artículo 215 del Código Tributario, excepto por las ventas realizadas a consumidores finales u otras actividades, a partir de .../.../... y hasta .../.../..."

Dicha constancia será válida mientras no se modifiquen las condiciones y/o normas para estar encuadrado en la misma. En el caso de producirse alguna modificación el contribuyente deberá dentro de los quince (15) días comunicar a esta Dirección todo cambio que implique la caducidad de la exención.

Para el caso del contribuyente que tributa por convenio multilateral, que se haya inscripto como tal por el sistema de padrón web, no podrá emitir el formulario citado en el primer párrafo de este artículo, sino que a su pedido la Dirección General de Rentas le emitirá, en el caso de corresponder, el formulario F-313 Rev. vigente como constancia de encuadramiento en la exención prevista en el inciso 23) del Artículo 215 del Código Tributario.

De no verificarse los requisitos previstos en el Artículo 320 de la presente, no se registrará la exención en la base de datos, y en el supuesto que el contribuyente tenga incumplimientos formales o materiales, lo hará pasible de ser incorporado a los padrones de sujetos que se incluyen al régimen especial de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – SIRCRESB, previstos en el Artículo 3 de la Resolución N° 51/2016 y modificatorias del Ministerio de Finanzas."

III. SUSTITUIR el Artículo 473 (1) por el siguiente:

"Artículo 473º (1).- Los padrones con las alícuotas a aplicar para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos alcanzados por los regímenes de retención y/o percepción a los que hace referencia el Título I del Libro III del Decreto N° 1205/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Ingresos Públicos y demás normas complementarias, serán los siguientes:

1. Listado Único de Alícuotas - Régimen de retención.
2. Listado Único de Alícuotas - Régimen de percepción.
3. Listado Único de Alícuotas - Régimen de retención, liquidaciones o rendiciones periódicas correspondientes a tarjetas de crédito, compras y/o pagos / Administradores de sistemas de pagos.
4. Listado Único de Alícuotas - Régimen de percepción servicios públicos.

La publicación de dichos padrones se efectuará en la página web de esta Dirección el día veintidós (22) de cada mes o día hábil siguiente, pudiendo acceder a los mismos con clave a través de dicha página. Los padrones se ajustarán al diseño de archivo en formato txt dispuesto en el Anexo XX (2) de la presente."

IV. DEROGAR el Capítulo 1 del Título I del Libro III de la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias, con sus títulos y artículos.

**ARTÍCULO 2º.-** DEROGAR los siguientes Anexos de la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias:

I. ANEXO XVIII - FORMALIDADES QUE DEBEN PRESENTAR LOS CONTRIBUYENTES A LOS AGENTES, INTERMEDIARIOS O A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS A FIN DE ACREDITAR SITUACIONES ESPECIALES (ART. 322 Y 460 R.N. 1/2017)

II. ANEXO XX - DISEÑO DE REGISTROS DE AGENTES DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y RECAUDACIÓN TÍTULO I Y VI DEL LIBRO III DEL DECRETO N° 1205/15 – SISTEMA SIRCRESB (ARTÍCULO 260, 448 Y 455 R.N. 1/2017)

**ARTÍCULO 3º.-** SUSTITUIR la denominación de los Anexos XIX y XXI de la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias por los siguientes:

I. ANEXO XIX - AGENTE DE RETENCIÓN/PERCEPCIÓN/RECAUDACIÓN - CÁLCULO DE FOFISE Y FFOI - SUMATORIA DE BASES IMPONIBLES AÑO ANTERIOR (ART. 473 (20) R.N. 1/2017)

II. ANEXO XXI - DECLARACIÓN NÚMERO DE CONSTANCIA DE RETENCIÓN - SISTEMAS DE PAGO MEDIANTE TARJETAS DE CRÉDITO, COMPRAS Y/O PAGOS (ART. 473 (38) Y 473 (39) R.N. 1/2017)

**ARTÍCULO 4º.-** La presente resolución tendrá vigencia a partir del 1º de junio de 2019.

**ARTÍCULO 5º.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE.

FDO: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS, MINISTERIO DE FINANZAS.

MINISTERIO DE FINANZAS

## DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

### Resolución N° 236 - Letra:A

Córdoba, 27 de mayo de 2019

**VISTO:** El Expediente N° 0007-147369/2019, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL INTEGRACION VECINAL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, for-

males y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

### LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**Artículo 1º:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL INTEGRACION VECINAL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2º:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL – INTEGRACION VECINAL"

**Artículo 3º:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de

Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

## Resolución N° 237 - Letra:A

Córdoba, 28 de mayo de 2019

**VISTO:** El Expediente N° 0007-148103/2019, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LOS ALAMO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

### LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LOS ALAMO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LOS ALAMO"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ.DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

## Resolución N° 239 - Letra:A

Córdoba, 29 de mayo de 2019

**VISTO:** El Expediente N° 0007-145620/2019, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL SCOUT BUCARE VILLA GENERAL BELGRANO" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica

**CONSIDERANDO:** Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

### LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL SCOUT BUCARE VILLA GENERAL BELGRANO, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL SCOUT BUCARE VILLA GENERAL BELGRANO"-

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA G. SANZ.DIRECTORA GRAL . D.I.P.J.

## Resolución N° 241 - Letra:A

Córdoba, 29 de mayo de 2019

**VISTO:** El Expediente N° 0007-147701/2019, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CASA DE LA ESPERANZA, TU CASA AMIGA, ABRIENDO PUERTAS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CASA DE LA ESPERANZA, TU CASA AMIGA, ABRIENDO PUERTAS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL CASA DE LA ESPERANZA, TU CASA AMIGA, ABRIENDO PUERTAS".

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO . VERONICA G. SANZ. DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

MINISTERIO DE GOBIERNO

**DIRECCION DE PREVENCIÓN DE  
ACCIDENTES DE TRANSITO****Resolución N° 30**

Córdoba, 6 de Junio de 2019

**VISTO:** El expediente N° 0458-056861/2019 y lo establecido por el artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004).

**Y CONSIDERANDO:**

Que tal dispositivo legal dispone que el valor de la multa por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), se determina en Unidades Fijas denominadas U.F, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público correspondiente a un (1) litro de nafta súper.-

Que conforme lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), el valor del referido combustible al día 5 de Junio del corriente año es de \$47.26, registrando una variación con relación al valor dispuesto por la resolución anterior.-

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la ley 8560 (T.O 2004), sus modificatorias, lo dictaminado por el Área Legal de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N°39/2019, y en ejercicio de

sus atribuciones.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE  
ACCIDENTES DE TRÁNSITO  
RESUELVE:**

1°: ESTABLECER el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O2004) en la suma de pesos cuarenta y siete con veintiséis centavos (\$ 47,26).-

2°: DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija señalada por el dispositivo precedente, el comprendido desde el día de la publicación de la presente y hasta que se determine un nuevo valor mediante la resolución respectiva.-

3°: ORDENAR, que por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades avocadas al juzgamiento de actas labradas en infracción a Ley Provincial de Tránsito N°8560 ( T.O 2004), a la Dirección General de la Policía Caminera, a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Gobierno.-

4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

**POLICÍA DE LA PROVINCIA****Resolución N° 71705 - Letra:J**

Córdoba, 3 de junio de 2019.

**VISTO** el Expediente N°: 0182-037343/2019, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 11/2019 para la "ADQUISICION DE REPUESTOS VARIOS PARA VEHICULOS DE LA FLOTA POLICIAL, CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (DEPARTAMENTO TRANSPORTE) DE ESTA REPARTICION".

**CONSIDERANDO** las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la

Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 modificado por el Decreto N°: 969/2018 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el art. 39 de la Ley N° 10.592.

**EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA  
RESUELVE**

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Compras, el llamado a Licitación Pública N°: 11/2019 destinada a la "ADQUISICION DE REPUESTOS VARIOS PARA VEHICULOS DE LA

FLOTA POLICIAL, CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (DEPARTAMENTO TRANSPORTE) DE ESTA REPARTICION", hasta la suma total estimada de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 1.498.300), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha licitación pública.

4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 756 (Mantenimiento de la Seguridad y el Orden y Lucha contra Siniestros), Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 10 (Repuestos, Accesorios y Herramientas Menores), Subparcial 01 (Repuestos

y Accesorios para Medios de Movilidad), hasta la suma total estimada de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 1.498.300) del Presupuesto Vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO: CRIO. GRAL. TEC. SUP. GUSTAVO MARCELO VELEZ, JEFE DE POLICIA

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

### Resolución N° 125

Córdoba, 29 de Mayo de 2019.

**VISTO** el Expediente N° 0733-000405/2019 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de Obra denominado "NUEVOS SISTEMAS DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE – BAÑADO DE SOTO – DPTO. CRUZ DEL EJE".

#### Y CONSIDERANDO:

Que el presente Legajo Técnico se integra por: Memoria Descriptiva (fs. 5/13), Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 14/51), Cómputo y Presupuesto Oficial (fs. 52/57), y Planos (fs. 58/74). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por el Ing. Pablo Javier Wierzbicki en calidad de Vocal del Directorio de esta Administración Provincial de Recursos Hídricos.

Que a fojas 75 surge el Visto Bueno otorgado por el señor Presidente

del Directorio, aprobando el Legajo Técnico objeto de la presente.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura del Área Asuntos Legales N° 164/2019 obrante a fojas 76 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

#### Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)

#### R E S U E L V E

**Artículo 1°:** APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de Obra denominado: "NUEVOS SISTEMAS DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE – BAÑADO DE SOTO – DPTO. CRUZ DEL EJE", compuesto de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto Oficial y Planos.

**Artículo 2°:** PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boecba](https://twitter.com/boecba)